



CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA "UNIDAD ACADÉMICA TONALÁ DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO", PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN, EN LO SUCESIVO "TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN", REPRESENTADO POR ARTEMIO ENRÍQUEZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO CONTINUO "EL COBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, CHIAPAS, EN LO SUBSECUENTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANUEL DE JESUS NARCIA COUTIÑO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL GUADALUPE VAZQUEZ DE LOS SANTOS , Y QUIENES CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el **"TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"**, a través de su representante, que:

I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México **"TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO"** de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública **"SEP"**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al **"TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. Que tiene como misión formar integralmente profesionales competitivos de la ciencia, la tecnología y otras áreas del conocimiento, comprometidos con el desarrollo económico, social, cultural y con la sustentabilidad del país. Con la visión



de ser la institución líder en innovación, desarrollo y transferencia de tecnología; mediante la consolidación del talento académico y profesional con excelencia humana y alto sentido del deber social. En el **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"** Tecnológico de Comitán, el capital humano que lo integra asume el compromiso de brindar un servicio educativo mediante un modelo que promueve en el estudiante la innovación y desarrollo tecnológico para su inmersión en la economía del conocimiento, de conformidad a los requisitos acordados bajo el marco legal aplicable, sustentado por la mejora continua de la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad.

1.4. Con fundamento en los artículos: 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", el Director General del **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"**, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

1.5. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ en su carácter de Director General del **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"** mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Tecnológicos Federales adscritos al **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que el Maestro Artemio Enríquez Espinosa actualmente desempeña el cargo de Director del **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio con número de folio 0045, de fecha 01 de diciembre del 2022, expedido a su favor por el Doctor FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director(a) del **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

1.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.8. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número TNM140723GFA.

1.9. Que para efectos del presente convenio específico señala como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico km.3.5 col. Yocnajib el Rosario, Comitán de Domínguez Chiapas, México. C.P. 30109.



II. Declara "EL COBACH", a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 31 de julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

II.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, por nombramiento de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por el **DR. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

II.3. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

II.4. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declara "EL AYUNTAMIENTO", a través de su representante, que:

III.1. Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, el Síndico y Regidores que la Ley determine; están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, en términos de lo previsto en los Artículos 80 y 82 de la Constitución Política del Estado de Chiapas vigente, cuya finalidad es la de promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, así como las demás que le determinen las Leyes, conforme lo establece el numeral 83 de la propia Constitución Local, y los ordinales 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, y



80, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal vigente.

III.2. El Presidente municipal, como representante político y administrativo del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, está facultada para celebrar, conjuntamente con el Secretario o Secretario Municipal del Ayuntamiento con la autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio.

III.3. Tiene como objeto, entre otras actividades, contribuir al desarrollo del municipio, observando perspectivas de género e igualdad, atendiendo de manera prioritaria los servicios públicos con calidad, propiciando un municipio seguro, gestionando el desarrollo social por medio de la educación sana y recreativa, además de mejorar los espacios educativos de todo los niveles que impacten en el desarrollo económico a nivel superior con vinculación e investigación, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

III.4. De conformidad con lo dispuesto por el Presidente Municipal, como representante político y administrativo del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, está facultada para celebrar, conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento con la autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio.

III.5. El Presidente Municipal Constitucional de "**EL AYUNTAMIENTO**", **MANUEL DE JESUS NARCIA COUTIÑO**, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Tonalá, Chiapas, periodo constitucional 2024-2027, de fecha 04 de junio de 2024, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el Consejo Municipal de Tonalá, Chiapas, integrado por las C.C. **MARIA GUISELA TORO DE LA CRUZ, SÍNDICO MUNICIPAL** y **GUADALUPE VAZQUEZ DE LOS SANTOS** quien acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento otorgado a su favor por el Presidente Municipal del Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, 01 de abril de 2025.

III.6. Conociendo la misión del "**TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.



III.7. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes con número **MTC850101VC4**.

III.8. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Primera Poniente Norte sin número, Palacio Municipal, Tonalá, Chiapas, México, Código Postal 29650.

IV. Declaran "**LAS PARTES**" que:

IV.1. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; manifiestan conocer el contenido y alcance del presente instrumento jurídico,

IV.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

IV.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio específico de colaboración, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos, acciones y actividades de coordinación y de colaboración entre "**LAS PARTES**" para la ejecución del **ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA "UNIDAD ACADÉMICA TONALÁ DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO"**, por lo que el "**TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**", desarrollará e impartirá educación superior tecnológica en la modalidad mixta o a distancia, en el municipio de TONALÁ, Chiapas, en las instalaciones que facilitará "**EL COBACH**", para tal fin.

SEGUNDA: ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar conjuntamente actividades tendientes a impulsar en "**EL AYUNTAMIENTO**" la oferta de educación mixta o a distancia, contando con los programas educativos que oferta el "**TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**".



TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** elaborarán programas de trabajo derivados de este convenio, en los que se detallará con precisión la realización de las acciones y compromisos que se pretenden llevar a cabo en forma concreta.

Así también **"EL COBACH"** expresa que este proyecto se realizará en las instalaciones que ocupa el **Plantel 227 "TONALÁ"**, mismo que se encuentra en el Municipio de Tonalá, Chiapas.

CUARTA: COMPROMISOS DE "TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN".

A fin de cumplir el objeto de este Convenio, el **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"** designa como Sede Central el edificio que alberga la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural, a través del cual se operará esta opción educativa y se impartirán programas educativos, en la modalidad de Educación Mixta o a Distancia, en vinculación con la Sede Académica, centros de EMSaD y/o planteles ubicados en el municipio de Tonalá, Chiapas.

Para los fines establecidos, el **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"**, se compromete a:

- a) A atender, supervisar y dar seguimiento a los estudiantes que requieran la realización de servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a los procedimientos oficiales y enmarcados en los lineamientos correspondientes.
- b) Se compromete a que las y los alumnos, personal académico, administrativo y/o de servicios que operen en la **"UNIDAD ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"**, cumplan con el reglamento interior de la **"INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN EN LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA"**; mismo que se le hará llegar un ejemplar de dicho reglamento, al responsable de la **"UNIDAD ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"**. La difusión de dicho documento normativo habrá de darse en forma continua al inicio de cada periodo semestral a las y los estudiantes y personal involucrados. Cualquier incidente que signifique la presunción de incurrir en una falta a dicho reglamento interior, habrá de ser debidamente canalizado a las instancias competentes según sea el caso, procediéndose, en forma previa a recabar los pormenores del mismo, levantándose acta de hechos y generando la conciliación que pudiera corresponder entre las partes involucradas.
- c) El **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"** se compromete a responder por cualquier daño o perjuicio ocasionado a las instalaciones que ocupará la **"UNIDAD ACADÉMICA TONALÁ DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE**



MÉXICO", PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA para las y los alumnos, personal docente o administrativo durante el desarrollo de las actividades propias de este convenio.

- d) El **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"** se compromete a brindar la cobertura del seguro facultativo del IMSS, a las y los alumnos que se inscriban en este programa, así como, un seguro contra accidentes personales colectivo y una póliza de seguro de vida, así también la posibilidad de participar en las convocatorias de becas Bienestar que promueve el gobierno federal.
- e) Realizar mantenimiento correctivo a los equipos de cómputo que se utilicen para las actividades establecidas en el presente instrumento.

QUINTA: COMPROMISOS DE "EL COBACH".

Para la consecución del objeto de este convenio **"EL COBACH"** se compromete a:

- a) Promover el programa entre su personal, alumnos y la población interesada, a través de sus propios medios de difusión, apoyándose de sus órganos administrativos competentes;
- b) Proveer de las condiciones administrativas y logísticas necesarias para apoyar el desarrollo académico de los estudiantes de la sede;
- c) Otorgar las facilidades necesarias y oportunas que permitan el uso de sus instalaciones y mobiliario necesarios, previo aviso por escrito al titular del órgano administrativo competente del centro educativo que corresponda, cuidando en todo caso su disponibilidad, calendarización y actividades previamente programadas;
- d) Proveer a **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"** los espacios físicos necesarios, para el establecimiento y adecuado funcionamiento de la Sede Académica, la cual deberá contar con servicios básicos, tales como: energía eléctrica, agua potable, cuyos servicios correrán exclusivamente por cuenta de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- e) Otorgar las facilidades necesarias al personal de **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"** para que difunda la oferta educativa al alumnado de bachillerato, cuidando en todo momento no interrumpir las actividades académicas y administrativas programadas.
- f) Cubrir el pago de personal para los servicios de vigilancia limpieza de las instalaciones, cubrir pagos de servicios de agua y luz, que se genere por el uso de las instalaciones proporcionadas para el desarrollo de las actividades académicas en la **"UNIDAD ACADÉMICA TONALÁ DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO"**.



SEXTA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para la consecución del objeto de este convenio. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete:

- a) Contratar el servicio de INTERNET para la impartición de las clases y las prácticas de las asignaturas en las instalaciones habilitadas de la "UNIDAD ACADÉMICA TONALÁ DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO" para el uso de estudiantes y docentes.
- b) Asignar y cubrir los honorarios de un enlace del municipio con las comunidades, entidades e instituciones de Educación Media Superior, para el desarrollo de las actividades académicas de la "UNIDAD ACADÉMICA TONALÁ DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO"
- c) Proporcionar o gestionar espacios o áreas territoriales para el establecimiento de campos experimentales en cuanto el avance curricular de los estudiantes lo requiera y/o demande.
- d) El enlace del municipio será el encargado también de atender a la población estudiantil y docente durante las asesorías presenciales, además de la atención y seguimientos necesarios para los trámites administrativos de los estudiantes ante la "UNIDAD ACADÉMICA TONALÁ DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO".
- e) Se compromete a reconocer, ante la comunidad, la colaboración del "TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA" en el desarrollo de las actividades emprendidas durante cada uno de los eventos públicos que la municipalidad realice, y en las que el Instituto tenga participación, con el propósito de coadyuvar en la promoción de la "UNIDAD ACADÉMICA TONALÁ DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO".

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen que el uso que se dará al inmueble en el que se establecerá la Sede Académica, será primordialmente el indicado en la cláusula primera de este instrumento, así como otros que contribuyan a la realización de las funciones sustantivas de "TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN" en "EL COBACH".

OCTAVA: FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que buscarán, en forma conjunta o separada, la obtención de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de los programas específicos, en el supuesto de que las mismas no pudieran aportarlos, total o parcialmente.

NOVENA: GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SEDE.

"LAS PARTES" convienen en que los ingresos que se obtengan, por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y servicios educativos, serán administrados por el "TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN".



DÉCIMA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan nombrar a sus respectivos representantes:

- a) Por **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"** designa al Subdirector de Planeación y Vinculación, **SALOMÓN VELASCO BERMÚDEZ**, o quien lo sustituya en el cargo;
- b) Por **"EL COBACH"**, al Director de Vinculación, **ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO**, o quien lo sustituya en el cargo; y
- c) Por **"EL AYUNTAMIENTO"**, designa al Presidente Municipal **MANUEL DE JESUS NARCIA COUTIÑO**, o quien lo sustituya en el cargo en caso de su ausencia.

DÉCIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie, derivado de la ejecución del presente instrumento. Los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedarán protegidos conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en materia de protección de datos personales.

"LAS PARTES" acuerdan que todo el personal que sea designado para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información y los procesos que sean de su conocimiento o proporcionados por cualquiera de **"LAS PARTES"**, así como también se comprometen a no divulgar estos en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento del objetivo del presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como la propia de cada una de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se dan por enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en la plataforma de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. En este aspecto, **"LAS PARTES"** convienen que:

- 1. El personal académico de **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"** dependerá económica y administrativamente de la misma, siendo sujeto de lo que estipula el contrato colectivo de trabajo y la legislación vigente.
- 2. El personal de **"EL COBACH"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** dependerá económica y administrativamente del mismo y se regirá conforme a la normatividad que cada una de **"LAS PARTES"** estipule; sin embargo, en lo que corresponde a



las funciones académicas y técnicas que tiene asignadas, estará supeditado a la supervisión y coordinación de **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"**.

3. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que la contratación de personal por alguna de **"LAS PARTES"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.- **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Asimismo, se precisa que los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** que hayan sido favorecidos con el objeto de este convenio, es decir, tendrán la responsabilidad individual y total de cubrir las cuotas establecidas en cada programa educativo vigente, así como cualquier otro pago que se tenga que realizar para continuar sus estudios o en su caso el pago de derechos por egreso.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo que realicen por escrito; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y se agregaran a este pacto como parte integral del mismo.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. - El presente convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y hasta el día **siete de diciembre del año dos mil veintiocho**, podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación



escrita a fin de suscribir el nuevo instrumento jurídico, en el que se indiquen los términos y compromiso que se consideren.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito con quince días hábiles de antelación. En el entendido de que las actividades, programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, y cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"LAS PARTES"** se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegarán a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

DÉCIMA NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD.- **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web:

- **"EL COBACH"** <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html#>
- **"TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN"** chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/[https://www.tecnm.mx/menu/proteccion-datos-personales/AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL 2023.pdf?doc=1](https://www.tecnm.mx/menu/proteccion-datos-personales/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL-2023.pdf?doc=1)

VIGÉSIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión el incumplimiento de **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, en cuyo caso deberán devolverse los documentos y demás material que se hubieren proporcionado, en caso de que alguna de ellas lo solicitare, sin que esta rescisión afecte la validez y la vigencia de los convenios específicos que se hayan derivado.



VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. - "LAS PARTES" se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan, derivadas de la suscripción de este instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" tomarán en consideración la terminación anticipada de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta de este convenio. En caso de no llegar a un acuerdo y de requerirse, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudiera corresponderle.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Manifiestan "LAS PARTES" que, en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen del mismo, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, a uno del mes de julio del dos mil veinticinco.

Por "TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
COMITÁN"

ARTEMIO ENRÍQUEZ ESPINOSA
Director

Por "EL COBACH"

MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS
Director General




SALOMÓN VELASCO BERMÚDEZ
Subdirector de Vinculación y Planeación


ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO
Director de Vinculación

Por "EL AYUNTAMIENTO"


MANUEL DE JESÚS NARCIA COUTIÑO
Presidente Municipal


MARIA GUISELA TORO DE LA CRUZ
Síndica Propietaria


GUADALUPE VAZQUEZ DE LOS SANTOS
Secretaría Municipal

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración Tripartita para el establecimiento y operación de la "UNIDAD ACADÉMICA TONALÁ DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO", para impartir educación superior tecnológica, que celebran por una parte, el Tecnológico Nacional de México "TECNM/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN", el Colegio de Bachilleres de Chiapas "EL COBACH" y el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas "EL AYUNTAMIENTO" de fecha uno de julio de dos mil veinticinco, instrumento que consta de trece fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.